

ACUERDO No. 047 DE 2001

Por el cual **se concede la asignación de Becas para Estudiantes de Pregrado** que sean REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ante los Consejos Superior y Académico.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el literal "q", Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional,

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 111, determina la creación de becas y reconocimientos a los Estudiantes,

Que el Literal "h" del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, considera las becas por Bienestar Universitario como un estímulo y distinción al Estudiante que se destaque por su alto desempeño académico o por méritos en diferentes áreas,

Que el Consejo Académico, en Sesión 011 del 31 de julio de 2001, sugiere al Consejo Superior otorgar una Beca de Trabajo para los Representantes Estudiantiles ante los Consejos Superior y Académico, teniendo en cuenta las responsabilidades que tienen en dichas corporaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER una Beca de Trabajo a los Estudiantes que acrediten la condición de ser Representantes ante los Consejos Superior y Académico.

PARÁGRAFO: El actual Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, no será acreedor a este beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 31 de agosto de 2001.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO  
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS  
Secretaria Consejo Superior